



# MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN CON EL DECRETO 075 DE 2024

## PARTE I

En aras a fortalecer la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencias, el Decreto 075 de 2024 modifica y adiciona al Decreto 1630 de 2019:

TEMA	MODIFICACIÓN/ADICIÓN
<p><b>Ámbito de aplicación</b></p> 	<p><b>Artículo 2.9.2.1.2</b></p> <p>Amplia la cobertura de responsabilidad en cabeza de las entidades territoriales (departamentales, municipales, distritales) los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las autoridades competentes para el otorgamiento de las medidas de atención.</p>
<p><b>Definiciones</b></p> 	<p><b>Artículo 2.9.2.1.2.1</b></p> <p>Adiciona el concepto de “Personas Dependientes”, definiéndolas como aquellas que responden a los diferentes conceptos trabajados por las altas cortes frente a la evolución del concepto familia, entendiéndose por ella, desde la familia nuclear tradicional y llegando a la ensamblada, extensa y de crianza, la cual se aplicará frente a cada caso por la autoridad competente que emita la medida de protección.</p>
<p><b>Financiación de las Medidas de Atención</b></p> 	<p><b>Artículo 2.9.2.1.2.2</b></p> <p>Adiciona un párrafo, referente a que las entidades territoriales podrán destinar recursos para la financiación, cofinanciación y mantenimiento de las casas refugio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 2215 de 2022.</p>
<p><b>Criterios para otorgar las Medidas de Atención</b></p> 	<p><b>Artículo 2.9.2.1.2.4</b></p> <p>Modifica el criterio inicial para otorgar las medidas de atención, indicando que las mismas serán concedidas por la entidad territorial inicialmente con el consentimiento de la mujer víctima en aplicación del principio de la buena fe y el principio de la debida diligencia hasta que, la autoridad competente verifique que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo, otorgue la medida de protección y ratifique la medida de atención.</p> <p>La autoridad competente podrá otorgar medidas de atención en cualquier instancia del proceso respectivo garantizando los derechos a la prevención, protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencias.</p>